



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CIRCULAR : 06

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

CC. JUECES CIVILES, CIVILES EN MATERIA FAMILIAR Y DE SUCESIONES, PENALES, MIXTOS, DE CONTROL, JUICIO ORAL Y EJECUCIÓN DE SANCIONES DE PRIMERA INSTANCIA, MENORES Y DE PAZ, AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, FORO MORELENSE Y PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.

Se comunica que en Sesión Extraordinaria celebrada el día de hoy, por los Magistrados integrantes del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"...EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, EN SESIÓN DE PLENO EXTRAORDINARIA DE VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, EMITE EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DEL SIGUIENTE:

CONSIDERANDO:

Que actualmente el juzgado Menor Mixto de la Octava Demarcación Territorial del Estado de Morelos, se encuentra ubicado en calzada de Guadalupe esquina Cinco de Mayo, colonia Lomas del Carril, en Temixco, Morelos, y no cuenta con las condiciones de espacio digno y adecuado tanto para los servidores judiciales, como para los justiciables que



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

atienden sus diversos asuntos legales, dado que existe hacinamiento; resultando oportuno hacer del conocimiento en este punto, que el Consejo de la Judicatura adquirió en propiedad un inmueble en el cual se pueden dar condiciones de dignidad al personal y al público que asiste para otorgar un mejor servicio; por lo tanto, atendiendo que la fracción XI del artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, concede facultad al Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia para determinar o modificar la cabecera de las demarcaciones de los diversos juzgados Menores pertenecientes al Poder Judicial, pues a la letra establece:

"... ARTICULO 29.- Corresponde al Pleno del Tribunal: I. II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI.- Determinar el número, competencia territorial y cabeceras de los distritos judiciales y demarcaciones del Estado, creándolos, modificándolos o suprimiéndolos, según requiera la buena marcha de la administración de justicia;..."

Por otra parte, cabe resaltar que por acuerdo de diecisiete de abril del año mil novecientos noventa y cinco, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, dividió el territorio Estatal en Trece Demarcaciones Territoriales, para la administración de la Justicia Menor, señalándose qué municipios correspondían a cada una de ellas.

Posteriormente, en Sesión de Pleno Extraordinaria de treinta y uno de mayo de dos mil uno, se estableció que en Materia Civil como en



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Materia Penal, la Justicia Menor se dividió en nueve Demarcaciones Territoriales, resaltándose para efectos de este acuerdo, que en Materia Civil, la Octava Demarcación Territorial comprende los Municipios de Temixco y Xochitepec, estableciéndose su residencia en Temixco, Morelos; y por lo que respecta a la Materia Penal se especificó que la Octava Demarcación comprende únicamente el Municipio de Temixco, Morelos, con sede oficial en la misma Localidad.

Asimismo, el seis de febrero de dos mil dos, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, modifica el acuerdo señalado en el párrafo que antecede, a fin de integrar al Juzgado Menor Penal de Jiutepec, Morelos, a la Primera Demarcación, con residencia en Atlacholoaya, Morelos, ampliando la competencia de la Primera Demarcación Territorial con la inclusión de los municipios de Jiutepec y Emiliano Zapata, dejando intocadas las restantes Demarcaciones Territoriales.

Consecuentemente, ante la adquisición en propiedad del bien inmueble ubicado en la Calle de Colombia número diez, colonia Centro de Xochitepec, Morelos, en el que se trasladara la sede oficial del Juzgado Civil en Materia Familiar y de Sucesiones del Octavo Distrito Judicial en el Estado, y existiendo espacio suficiente, adecuado y digno en dicho predio para establecer también al referido Juzgado Menor Mixto, se propone a este Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia, **sea cambiada la cabecera del Juzgado Menor Mixto de la Octavo Demarcación Territorial**, al domicilio antes mencionado, a efecto de ofrecer mejores



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

condiciones de amplitud, comodidad y dignidad al recinto oficial citado, a los servidores judiciales, así como a los justiciables que acuden para la atención de sus diversos asuntos legales, lo cual surtiría efectos a partir del dos de julio del año en curso, fecha en la que se tiene programado el cambio de sede del Juzgado de Primera Instancia e inauguración del mismo.

En mérito de lo anterior, en Sesión de Pleno Extraordinaria de esta fecha, la Maestra en Derecho Nadia Luz María Lara Chávez, con el objeto de prestar un mejor servicio de administración de justicia, planteó la necesidad de cambiar la residencia oficial del Juzgado Menor Mixto de la Octava Demarcación Territorial, al domicilio ubicado en calle Colombia número Diez, Colonia Centro, Xochitepec, Morelos, que será la nueva cabecera de dicha Demarcación Territorial; solicitando se deje sin efecto legal alguno el domicilio que hasta la fecha viene ocupando, en Calzada de Guadalupe esquina Cinco de Mayo, Colonia Lomas del Carril, Temixco, Morelos.

Por ende, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia de esta Entidad Federativa emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se modifica el acuerdo emitido por este Pleno, en sesión Extraordinaria de treinta y uno de mayo del dos mil uno, en su artículo 1º apartado "A" párrafo noveno y apartado "B" párrafo noveno, **para el solo efecto de autorizar el cambio de residencia oficial del**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Juzgado Menor Mixto de la Octava Demarcación Territorial, para ubicarse en **calle Colombia número Diez, Colonia Centro, Xochitepec, Morelos**, que será la nueva cabecera de dicha Demarcación Territorial; conservando la competencia territorial en Materia Civil como en Materia Penal, determinada por el acuerdo en alusión, para quedar como a continuación se indica:

Artículo 1º.- ...

A .-...

PRIMERA DEMARCACION...

SEGUNDA DEMARCACION...

TERCERA DEMARCACIÓN...

CUARTA DEMARACACION...

QUINTA DEMARCACION...

SEXTA DEMARCACION...

SEPTIMA DEMARCACION...

OCTAVA DEMARCACION.- Temixco y Xochitepec, **con residencia en Xochitepec, Morelos.**

NOVENA DEMARCACION...

B.- ...

PRIMERA DEMARCACION...

SEGUNDA DEMARCACION...

TERCERA DEMARCACIÓN...

CUARTA DEMARACACION...

QUINTA DEMARCACION...

SEXTA DEMARCACION...

SEPTIMA DEMARCACION...

OCTAVA DEMARCACION.- Temixco y Xochitepec, **con residencia en Xochitepec, Morelos.**

NOVENA DEMARCACION...

Artículo 2º.-... Como consecuencia de lo anterior, queda sin efecto legal alguno, el domicilio que hasta la fecha viene ocupando el Juzgado Menor de Temixco; Morelos, sito en Calzada de Guadalupe esquina Cinco de Mayo, Colonia Lomas del Carril, Temixco, Morelos.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra Y Libertad" órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y en el Boletín Judicial que edita este Tribunal Superior de Justicia, y solo para una mayor difusión publicítese en la página de internet de esta Institución.

SEGUNDO.- La Magistrada Presidente del Tribunal Superior de Justicia, tomará las medidas administrativas que fueren necesarias para el puntual cumplimiento de este acuerdo.

TERCERO. - Comuníquese esta determinación al Consejo de la Judicatura Estatal para los efectos conducentes.

CUARTO.- Se dejan sin efectos todas las disposiciones administrativas emitidas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en todo lo que se oponga a lo dispuesto en este acuerdo..."

Dado en el Salón de Plenos del Tribunal Superior de Justicia, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
Cuernavaca, Morelos, 25 de junio de 2014
**MAGISTRADA PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS**

M. EN D. NADIA LUZ MARÍA LARA CHÁVEZ.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

LIC. MELVA OCAMPO ARROYO.
MVA*dircio.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



OFICIALIA MAJOR